



NOTARIA XV
DECIMA QUINTA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo



0000002

CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA
ANÓNIMA DENOMINADA FALKMORE
TRADING S.A.-----

CUANTÍA: US\$ 800.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día veintisiete de octubre del dos mil tres, ante mi, Abogado **JORGE VERNAZA QUEVEDO**, Notario Interino de la Notaría Décima Quinta del cantón Guayaquil, comparecen: a) señorita **MÓNICA JANET PALADINES LUCÍN**, quien declara ser ecuatoriana, soltera, Secretaria, por sus propios derechos; y, b) señorita **SARA FAJARDO PICO**, quien declara ser ecuatoriana, soltera, Secretaria, por sus propios derechos. Las comparecientes son mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por presentarme sus respectivos documentos de identificación de conocer doy fe, las mismas que comparecen a celebrar esta Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidas, a la que proceden de una manera libre y espontánea, y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: **Señor Notario:** Autorice e incorpore en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo la constitución de una Compañía que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración de esta Escritura y manifiestan su voluntad de constituir la Compañía las personas siguientes: a) señorita Mónica Janet Paladines Lucín, por sus propios derechos, ecuatoriana y domiciliada en Guayaquil; y, b) señorita Sara Fajardo Pico, por sus propios derechos, ecuatoriana



y domiciliada en Guayaquil. **CLÁUSULA SEGUNDA.- DENOMINACIÓN SOCIAL.-** El nombre será **FALKMORE TRADING S.A.** **CLÁUSULA TERCERA.- DOMICILIO.-** El domicilio principal será el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador. **CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO SOCIAL.-** Se dedicará a las siguientes actividades: **UNO)** Fabricar, comercializar, arrendar, mantener y reparar todo tipo de artículos, equipos, accesorios y repuestos para: deportes, gimnasios, campos de juegos, atletismo, entretenimiento, juegos infantiles, playa, prendas de vestir, fibras, tejidos, hilados, calzados, productos de cuero, pinturas, barnices, lacas, joyas, relojes, cordelería, ferretería, limpieza, artesanías, jardinería, suministros eléctricos, electrodomésticos, hogar (vajillas, ollas, adornos, alfombras, toallas y artículos afines), muebles, juguetes, libros, papelería, útiles de oficina y escolares, bazar, perfumes, vidrio, cristal, relojes, fotografía, seguridad y protección, mantenimiento industriales, imprenta, pulpa, tinta, iluminación, discos, casetes, equipos de sonido, instrumentos musicales, equipos para reproducción de sonido o imágenes, relojes, sistemas de medición y cálculo de tiempo, capacidad y peso. **DOS)** Administración, instalación y asesoramiento de centros deportivos y de cultura física, tales como gimnasios, áreas recreativas, clubes campestres, deportivos y de esparcimiento familiar, peluquerías, centros de adelgazamiento, estética y belleza, y locales afines. **TRES)** Fabricar, ensamblar, comercializar, arrendar, mantener y reparar todo tipo de automotores -de transporte masivo o no- montacargas, grúas, maquinarias pesadas, tractores, barcos, aeronaves, helicópteros, de todo tipo y modelo, así como de sus





NOTARIA XV
DECIMA QUINTA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo

0000003

motores, llantas, lubricantes, repuestos, partes, accesorios, instrumentos y mercancías afines. **CUATRO)** Fabricar, arrendar, mantener, reparar y comercializar toda clase de envases de plástico, cartón, vidrio, metal o de cualquier otro tipo que sirvan para almacenar o preservar alimentos y todo tipo de productos, sean sólidos, gaseosos o líquidos. **CINCO)** Producir, almacenar, cocinar, fabricar y comercializar toda clase de alimentos y especies (naturales, artificiales, procesados, enlatados, etcétera) para consumo humano o animal, sean estos sólidos o líquidos; así como envasar cualquier producto en ellos. **SEIS)** Comercializar, intermediar, reparar, mantener, administrar y explotar bienes inmuebles, urbanos o rurales, así como ser propietaria. **SIETE)** Diseñar, planificar, calcular, construir, fiscalizar, promover, remodelar, representar, comercializar e intermediar todo tipo de edificaciones (para viviendas, industrias, comercios o de cualquier otro tipo, bajo el sistema de propiedad individual o de propiedad horizontal), urbanizaciones, lotizaciones, vías de comunicación, obras de infraestructura, obras hidráulicas, obras de protección y saneamiento ambientales, geotecnia, mecánica de suelos y rocas, hidrología e hidroeconomía. **OCHO)** Fabricar y comercializar ladrillos, bloques, piedras, arena, cemento, hierro, acero, materiales de construcción, accesorios y demás artículos relacionados con la rama de la construcción. **NUEVE)** Fabricar, arrendar (cuando fuere posible) y comercializar todo tipo de medicinas, genéricas o no; cosméticos; instrumentos y accesorios de óptica; instrumental médico, quirúrgico, odontológico u ortopédico; productos químicos o farmacéuticos; materia activa o compuestos para la rama veterinaria,



humana, profiláctica o curativas (en todas sus formas y aplicaciones); y, en general, todo lo que concierna a la actividad médica. Brindar servicios médicos a través de hospitales, clínicas, centros médicos, consultorios, laboratorios de análisis y locales afines. **DIEZ)** Organizar concursos profesionales, seminarios, conferencias, congresos, cursos y cualquier otro tipo de actividades de difusión y/o fomento de las prácticas profesionales, en cualquiera de sus áreas y formas. **ONCE)** Prestación de servicios y de asesoría en las ramas jurídicas, económicas, inmobiliarias, financieras, tributarias, desarrollo urbano, ingeniería, arquitectura, investigaciones, comercialización, computación, procesamiento de datos, cálculo, contabilidad, etcétera. **DOCE)** Aprovechamiento, explotación, cultivo, cría, cosecha, pesca, extracción, procesamiento, empaque, envasamiento y comercialización de mariscos, peces, camarones y demás recursos bioacuáticos e hidrobiológicos en general, de cualquier naturaleza, género o especie, en todas sus fases. Creación, mantenimiento, cría, operación y comercialización de larvas de camarón, de peces o de cualquier producto bioacuático o hidrobiológico. **TRECE)** Tener en propiedad, comercializar o intermediar acciones, participaciones o derechos en general de compañías nacionales o extranjeras. **CATORCE)** Turismo nacional e internacional, mediante la instalación, administración y explotación de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, discotecas, centros nocturnos. Comercializar, arrendar y fabricar todos los equipos, máquinas, bienes muebles e instrumentos necesarios para los lugares de diversión y de turismo antes detallados.





NOTARIA XV
DECIMA QUINTA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo

0000004

QUINCE) Decoración y arreglos de interiores, departamentos, casas, oficinas, jardines y demás inmuebles; así como ornamentación de todo tipo de reuniones, conferencias, fiestas y actividades afines. **DIECISÉIS)** Actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante y cuenta correntista mercantil. **DIECISIETE)** Limpieza, mantenimiento y reparación de todo tipo de inmuebles: oficinas, locales, hospitales, hoteles, casas, industrias, etcétera. Recolección y disposición de desechos sólidos, gaseosos y líquidos. Instalación, administración, asesoría, reparación y producción de plantas recicladoras. **DIECIOCHO)** Fabricar, comercializar, arrendar, mantener y reparar todo tipo de máquinas, turbinas, motores, etcétera, así como sus repuestos y accesorios. Prestar servicios de reparación y de mantenimiento preventivo y correctivo de refrigeración, gasfitería, electrodomésticos, carpintería metálica y de madera, cerrajería, soldadura, pintura, electricidad y aire acondicionado. **DIECINUEVE)** Actividad minera en todas sus fases, así como a la fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales y metales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas. **VEINTE)** Ejecutar planes de ayuda social o ambiental por sus propios medios o en representación de países u organizaciones no gubernamentales. **VEINTIUNO)** Producción, promoción, asesoría, dirección, venta y montaje de toda clase de espectáculos, conciertos musicales, estudios de grabación, academias de baile, etcétera. **VEINTIDÓS)** Con personal propio a la prestación de servicios -especializados o no- para terceros, sean éstos personas naturales o jurídicas, en todo tipo de actividades, negocios, hogares y empresas, sean éstas industriales,



comerciales, quehaceres domésticos o de cualquier otra naturaleza.

VEINTITRÉS) Selección, evaluación y colocación de trabajadores, sea para el territorio nacional o para el extranjero.

VEINTICUATRO) Explorar, explotar, producir, refinar, industrializar, almacenar y comercializar hidrocarburos, gasolina, aceites, diesel, kérex, gas, asfalto. Transporte de dichos productos por oleoductos, poliductos, gasoductos o cualquier otro medio afin.

Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control ecológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos, etcétera. **VEINTICINCO)** Administrar, explotar y dirigir

toda clase de institutos educativos, tales como: kinders, escuelas, colegios, institutos técnicos, universidades y demás centros educativos afines. Organizar, promover y dirigir campamentos vacacionales y programas de intercambio para estudiantes en el

Ecuador o en el extranjero. **VEINTISEÍS)** Distribuir, arrendar, comercializar, fabricar, explotar y mantener refineries de petróleo y de plantas de generación eléctrica, eólicas, hidroeléctricas o de cualquier tipo de energía. Fabricar, comercializar, ensamblar,

arrendar, mantener y reparar todo tipo de máquinas y accesorios relativos a dichas actividades, tales como cables, turbinas, motores de combustión interna y mercaderías relacionadas. **VEINTISIETE)**

Desarrollo, producción, explotación y comercialización agrícola, ganadera, pecuaria, avícola y apícola, así como de sus subproductos: lácteos, carnes, embutidos, miel y mercaderías relacionadas.

VEINTIOCHO) Producción, creación y elaboración de campañas de publicidad, de concursos de eficiencia publicitaria, promoción de ventas, estudio de mercados y actividades afines. Impresión





NOTARIA XV
DECIMA QUINTA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo

0000005

producción, y comercialización de artes gráficas, publicidad, informativos, periódicos, revistas, chapas, afiches, carteles y elementos afines. **VEINTINUEVE)** En el área de telecomunicaciones a la administración, instalación, explotación, prueba y mantenimiento de centrales, sistemas de radio enlace, baterías, motores generadores y demás; elaboración, control y análisis de estadísticas, tráfico, calidad de servicio y actividades afines. Explotación o uso de frecuencias eléctricas o satelitales a través de concesiones otorgadas por el Estado. Telefonía de larga distancia. Servicios completos de portador de comunicaciones "courier" internacional y/o nacional. Transmisión digital de voz y datos. Operación de sistemas de telecomunicaciones, tales como: telefonía, transmisión satelital, servicios de Internet, centrales telefónicas y actividades afines. Fabricar, comercializar, arrendar, mantener y reparar equipos de comunicaciones de voz y datos, así como sus partes y accesorios. **TREINTA)** Fabricar, ensamblar, comercializar, arrendar, mantener y reparar computadoras, así como sus partes y accesorios. Análisis, diseño, programación e implantación de sistemas, programas y aplicaciones. Asesoría sobre equipos de computación, sistemas de información y uso de tecnología. Servicios de hospedaje (hosting), registros de dominios, correo y comercio electrónico, diseño de páginas web, centro de cómputo y todo lo relacionado con servicios sobre y para Internet. **TREINTA Y UNO)** Servicios especializados de análisis y de control de calidad de productos alimenticios, químicos, medicinales, bioacuáticos, pesqueros e hidrobiológicos. Prestación de toda clase de asistencia técnica especializada que requieran los cultivadores,



criadores, productores y procesadores de tales productos. Investigación de nuevos sistemas de cría, cultivo, desarrollo y procesamiento de productos alimenticios, bioacuáticos, pesqueros e hidrobiológicos, para el consumo humano o de animales o seres vivos. Instalación, explotación y administración de laboratorios para análisis bromatológicos, microbiológicos, físicos, químicos, patológicos, de algas, cromatográficos, etcétera. **TREINTA Y DOS)** Servicios de expedición y recepción de cartas, tarjetas, paquetes postales, y otros servicios similares de correo. **TREINTA Y TRES)** En medios de transporte marítimos, aéreos, terrestre y/o fluviales, revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa o puertos, recepción y asistencia en aduana, embarque y desembarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo o navegación, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodegas, suministros de alimentos y servicios afines. Transporte, marítimo y fluvial. Fletamiento, agenciamiento y representación y operación de buques. Operación de puertos marítimos, terrestres, aéreos o fluviales. Consolidación y desconsolidación de carga y trámites aduaneros. A través de terceros, al transporte por vía terrestre de mercaderías y pasajeros. Mudanzas y embalajes de bienes. Servicios de salvataje en varamientos, encalladuras, incendios, accidentes y casos afines. Prestación de servicios portuarios y aeroportuarios tales como: cabezales, montacargas, estibas, avituallamiento, mantenimiento y limpieza. Investigar, explorar y explotar toda clase de objetos de metales y objetos preciosos que se encuentran en el fondo del mar, producto del





NOTARIA XV
DECIMA QUINTA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo

0000006

hundimiento de galeones, barcos y toda clase de embarcaciones. **TREINTA Y CUATRO)** A través de terceros, prestar servicios de asesoramiento en la protección, investigación, custodia y vigilancia de personas, de valores y de bienes muebles e inmuebles. **TREINTA Y CINCO)** Inspecciones de productos de exportación, tales como: camarón, café cacao, mango, banano, melón, flores, pescado congelado, productos enlatado, frutas perecibles y mercaderías afines, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. **TREINTA Y SEIS)** Sembrar, conservar, aprovechar, cuidar, industrializar y comercializar bosques, árboles, plantas, viveros y materias primas forestales. Asesoría en el manejo del área forestal. Control de incendios, plagas, enfermedades y riesgos en general que puedan afectar a los bosques y vegetación en general. **TREINTA Y SIETE.-** Instalación, explotación y administración de supermercados, comisariatos y de almacenes que comercialicen productos de la más variada índoles. Para cumplir con sus objetos la Compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. **CLÁUSULA QUINTA.- DURACIÓN.-** El plazo de duración será de cien años, contados a partir de la inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil. **CLÁUSULA SEXTA.- CAPITAL.-** El capital autorizado será de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital suscrito será de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los



Estados Unidos de América cada una. Pagado el cincuenta por ciento del capital inicial o del aumento anterior se podrá acordar un aumento de capital. **CLÁUSULA SÉPTIMA.-**

REPRESENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRACIÓN.- La sociedad es dirigida y administrada por la Junta General de Accionistas, el Presidente y el Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial la ejercerán el Presidente y el Gerente General en forma individual. **CLÁUSULA OCTAVA.-**

ESTATUTO SOCIAL.- El Estatuto social será el siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO.- DE LAS ACCIONES.- Las acciones se representarán en certificados provisionales o en títulos definitivos, según estén totalmente pagadas o no. No se emitirán títulos definitivos de las acciones que no estén totalmente pagadas. Los títulos o certificados de acciones se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados, escritos en castellano, con las declaraciones exigidas por la Ley y firmados por el Gerente General, en falta de éste firmará el Presidente. Cada certificado provisional o título definitivo podrá representar una o más acciones. La acción confiere a su titular la calidad de accionista, con los derechos y obligaciones legales y estatutarios que de ella se derive. Las acciones se transfieren y transmiten según las disposiciones legales pertinentes. En caso de extravío, sustracción o inutilización de algún certificado o título de acciones se aplicará la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.- En el Libro de Acciones y Accionistas se registrarán a los dueños de títulos y certificados provisionales, así como las cesiones, gravámenes y lo demás relativo a las acciones.





General nombrados por la Junta General de Accionistas para un periodo de cinco años, podrán ser reelegidos indefinidamente y podrán ser o no accionistas. La representación legal, judicial y extrajudicial la ejercerán el Presidente y el Gerente General en forma



NOTARIA XV
DECIMA QUINTA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo

0000007

Libro lo llevará el Gerente General, en su falta lo hará el Presidente. La transferencia de dominio de acciones surtirá efecto contra terceros o contra la Compañía desde la fecha de registro en el Libro de Acciones y Accionistas. Se considerará dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro antedicho. **ARTÍCULO TERCERO.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas, legalmente convocada y reunida, será el órgano supremo de la Compañía, con poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios y operaciones sociales, así como para tomar cualquier decisión que juzgue conveniente a los intereses sociales; sus decisiones obligarán a los accionistas, hayan o no concurrido a la correspondiente sesión, así como a sus funcionarios y trabajadores. Las reuniones de la Junta General de Accionistas se realizarán en el domicilio principal, bajo pena de nulidad. A la Junta General corresponde: a) Nombrar y remover al Presidente y al Gerente General, así como señalar sus remuneraciones; b) Anualmente conocer y resolver sobre Balance General y los informes del administrador y comisario; c) Resolver sobre el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva legal; d) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, fusión, transformación, escisión, prórroga o disminución del plazo, disolución y liquidación; y, e) Todas las demás atribuciones que le concede la Ley y el presente Estatuto. Presidirá la Junta el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General. En caso de ausencia o impedimento de uno de dichos titulares, se designará un Presidente Ad-Hoc y/o un Secretario Ad-Hoc, según el caso. Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias o extraordinarias. La Junta



NOVENA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL

SOCIAL.- El capital está totalmente suscrito y pagado en veinticinco por ciento de la siguiente manera: señorita Mónica J. Paladines Lucin suscribe setecientos noventa y nueve acciones



General Ordinaria se reunirá una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para tratar los asuntos determinados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier época para tratar los asuntos señalados en la convocatoria. La Junta General, ordinaria o extraordinaria, se convocará por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio principal, con ocho días de anticipación a la reunión, mediante aviso suscrito por el Presidente o el Gerente General o por los accionistas que representen, por lo menos, el veinticinco por ciento del capital social pagado, sin perjuicio de la facultad que tiene el comisario o la autoridad competente para convocar a Junta General, en los casos previstos por la Ley. El comisario será convocado especial e individualmente por nota escrita y por el aviso de prensa que contenga la convocatoria a los accionistas, salvo el caso de Junta General Universal. La inasistencia del Comisario no será causal para diferir la Junta. La Junta General se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente o representado todo el capital pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General. Las actas de las sesiones de las Juntas Generales Universales serán suscritas por todos los accionistas, so pena de nulidad. En primera convocatoria el quórum de instalación de la Junta General será la concurrencia de accionistas que representen, por lo menos, la mitad del capital pagado. Si la Junta



0000010



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3096861

Tipo Trámite: Constitución

Señor: FEBRES CORDERO MOLINA JOSE JOAQUIN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DE LAS DENOMINACIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

SHETLAND MANAGEMENT S.A.

FALKMORE TRADING S.A.

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL : 29/12/2003

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

M. Miguel Martínez Davalos



ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL



NOTARIA XV
DECIMA QUINTA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo

0000011

ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y paga en dinero en efectivo la suma de ciento noventa y nueve dólares de los Estados Unidos de América con setenta y cinco centavos; y, señorita Sara Fajardo Pico suscribe una acción ordinaria y nominativa de un dólar de los Estados Unidos de América y paga en dinero en efectivo la suma de veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América. En consecuencia se encuentra totalmente suscrito el capital de la Compañía y pagadas en un veinticinco por ciento cada una de las acciones suscritas, obligándose los accionistas a pagar el capital suscrito y no pagado en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de la inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil. Las entregas de dinero referidas en esta cláusula constan del Certificado de Integración de Capital que se adjunta. **CLÁUSULA DÉCIMA.- AUTORIZACIONES.-** Los accionistas fundadores declaran que autorizan expresamente a los señores José Joaquín Febres-Cordero Molina y/o Fernando Rebolledo Quintero y/o Richard Cruz Anchundía para que realicen los siguientes actos y gestiones: **Uno.-** Realizar las gestiones necesarias para que la Compañía quede legalmente constituida. **Dos.-** Gestionar y retirar el número de expediente ante la Superintendencia de Compañías; pudiendo además suscribir la solicitud correspondiente. **Tres.-** Gestionar y retirar el Registro Único de Contribuyentes ante el Servicio de Rentas Internas; así como, gestionar y retirar sus actualizaciones; pudiendo además suscribir las solicitudes correspondientes. **Cuatro.-** Instruir al Banco pertinente sobre la persona autorizada para retirar los fondos de la cuenta de integración de capital o señalar a aquél a



qué cuenta se deberá acreditar dicho valor. Anteponga y agregue usted, señor Notario, las demás formalidades para la completa validez y perfeccionamiento del presente instrumento público.- Firma ilegible. Abogado Joaquín Febres-Cordero Molina, registro del Colegio de Abogados del Guayas número seis mil doscientos doce. Hasta aquí la minuta y su documento habilitante agregado, los mismos que quedan elevados a Escritura Pública. Queda agregada a la presente escritura pública la cuenta de integración de capital y demás habilitantes. Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída en alta voz toda esta Escritura Pública a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.- *[Firma]*

[Firma]
MÓNICA JANET PALADINES LUCÍN

C.C. No. 0912958527

C.V.No. 184-0116

[Firma]
SARA FAJARDO PICO

C.C. No. 0920569431

C.V.No. 62-0464

ante mí,

[Firma]
ABG. JORGE VERNAZA QUEVEDO

ABG. JORGE VERNAZA QUEVEDO
NOTARIO INTERINO DÉCIMO QUINTO DEL CANTÓN

GUAYAQUIL



000012

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 092056943-1

PAJARDO PICO SARA ESTHER

1982

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONC

LUGAR DE NACIMIENTO REG. CIVIL 089- 0193 03793

GUAYAS/ GUAYAQUIL AOT

CARBO/CONC/ACION/ 1982

Sara Esther Pico

ECUATORIANA ***** No. 3372222

TOTITRO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JORGE PAJARDO NASRIN

ESTHER PAJARDO PICO

GUAYAQUIL

05/04/2011

05/04/2015

FORMA No. 1253994-01

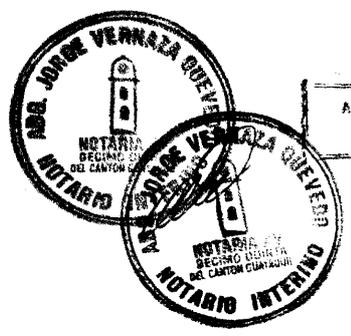
Jorge Vernaza Quevedo

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PLUGAR DERECHO

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

ABG. JORGE VERNAZA QUEVEDO
NOTARIO INTERINO IV DE GUAYAQUIL



000013

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CIUDADANIA 091295852-7

PALADINES LUCIN MONICA JANET

21 ENERO 1969

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO/CONCEPCION

03 T 039 00635

GUAYAS/ GUAYAQUIL 72

CARBO/CONCEPCION/ 72

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA ***** E3333V124Z

1969

SECUNDARIA ESTUDIANTE

WALTER PALADINES

ANGELA LUCIN

GUAYAQUIL 1964-93

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

049449

FORMA N°

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

82-0464 0920569431
 NUMERO CEDULA

FAJARDO PICO SARA ESTHER

PELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS GUAYAQUIL
 PROVINCIA CANTON

XIMENA

PARROQUIA

COMISIONADO DE LA JUNTA

ES FIEL COPIA
 DE SU ORIGINAL
 Guayaquil, 30-10-2003



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

194-0116 0912958527
 NUMERO CEDULA

PALADINES LUCIN MONICA JANET

PELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS GUAYAQUIL
 PROVINCIA CANTON

URDANETA

PARROQUIA

COMISIONADO DE LA JUNTA



NOTARIA XV
DECIMA QUINTA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo

0000014

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este séptimo testimonio de la escritura pública de Constitución de una compañía Anónima denominada Falkmore Trading S.A., sellado y firmado a los seis días del mes de Noviembre del dos mil tres. -~~uue~~



[Signature]
Abg. Jorge Vernaza Quevedo
Notario interino Décimo Quinto del cantón
Guayaquil

Doy fe: Que se tomó nota al margen de la matriz de la escritura de constitución de Compañía Anónima denominada Falkmore Trading S.A., de fecha veintisiete de octubre del dos mil tres, de la resolución número 03-G-IJ-0008061, dictada por el Intendente de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (Encargado), de fecha treinta de diciembre del presente año, en la cual se ha procedido aprobar la constitución que antecede. Guayaquil, 05 de enero de 2004.-



[Signature]
Ab. Grace Almeida Almeida
Notaria Interina Quinto
Cantón Guayaquil

0000015



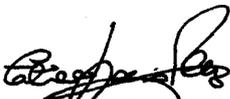
Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL



REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **03-G-IJ-0008061**, dictada por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), el 30 de Diciembre del 2.003, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada **FALKMORE TRADING S.A.**; de fojas **403 a 425**, Número **53** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **67** del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, seis de Enero del dos mil cuatro.-


AB. TATIANA GARCIA PLAZA
Registro Mercantil
del Cantón Guayaquil
Delegada



Orden: 85339
Legal: Billy Jiménez
Cómputo: Yuri Zambrano
Depurador: Marianella Alvarado
Razón: Lanner Cobeña
Revisado por: 